



**MCR/nfg**

Por Resolución de esta Concejalía del día **diecinueve de agosto de dos mil diecinueve**, este Ayuntamiento ha aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2019:

- **Impuesto sobre Actividades Económicas**
- **Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Locales)**
- **Tasa por Utilización Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por Cajeros Automáticos.**
- **Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local-Vallas Publicitarias.**

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el periodo de **UN MES** a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión censal dictados por la Administración Tributaria del Estado, en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el **UNO DE SEPTIEMBRE A VEINTE DE NOVIEMBRE** próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019013395

Firmado: ALEJANDRO MARRERO CABRERA Fecha: 20/08/2019 14:53:33  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: 7109D1193FA9E465F9F22C60373D177F en la siguiente dirección: <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

MARRERO CABRERA ALEJANDRO

CONCEJAL

20-08-2019 14:53

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal las cartas de pago individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

**- Lugar y Modalidades de pago:**

a) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es).

b) En cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de atención al público: Banco Santander, Caixabank, Banco de Sabadell, Bankia, BBVA, y Cajasiete.

c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

**Aviso importante:** Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la carta de pago en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el Periodo Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las cartas de pago en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es) o cita previa para ser atendido en las siguientes oficinas municipales:

**Unidad Administrativa de Recaudación**, C/ Consistorio esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

**Tenencias de Alcaldía** de:

- Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260)
- La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1. (CP 38320)
- Taco, C/Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108)
- Valle de Guerra, C/Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270)

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de noviembre de 2019.


Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos, con una **bonificación del 5 por 100**, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

En San Cristóbal de La Laguna, a 20 de agosto de 2019.

**La Concejala Teniente de Alcalde  
de Hacienda y Asuntos Económicos**  
(P.D. nº 4192/2019, de 20 de junio)

Fdo: Alejandro Marrero Cabrera

*(Documento firmado electrónicamente)*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019013395
Firmado: ALEJANDRO MARRERO CABRERA Fecha: 20/08/2019 14:53:33 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7109D1193FA9E465F9F22C60373D177F en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes: MARRERO CABRERA ALEJANDRO CONCEJAL